

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
AFECTADOS POR
SITUACIONES DE VIOLENCIA
DOMÉSTICA

2023



Niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de violencia doméstica

Año 2023

Fecha de publicación: febrero 2025

Oficina de Violencia Doméstica
Corte Suprema de Justicia de la Nación



DIRECCIÓN

Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires.



CORREO ELECTRÓNICO

ovd@csjn.gov.ar



SITIO WEB

<http://www.ovd.gov.ar>



El presente informe se realizó con la base de
datos actualizada al 1 de abril de 2024.



[Bases de datos en formato abierto](#), para los
años 2017 a 2023.



[Informes estadísticos](#)

AÑO 2023

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5391

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS

15 POR DÍA

52%

SEXO FEMENINO

8 AÑOS

EDAD PROMEDIO

80%

VÍNCULO FILIAL

121

TENÍAN LESIONES CONSTATADAS POR EL EQUIPO MÉDICO

91

CONCURRIERON PERSONALMENTE A DENUNCIAR

3828

PRESENTACIONES

4164

PERSONAS DENUNCIADAS

4922

MEDIDAS PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA JUSTICIA

96%

MALTRATO PSICOLÓGICO

34%

MALTRATO FÍSICO

9%

ABUSO SEXUAL

37%

RIESGO ALTÍSIMO Y ALTO



Oficina de Violencia Doméstica



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- En el año 2023 la Oficina de Violencia Doméstica evaluó la situación de 5391 niñas, niños y adolescentes (NNyA) afectados por situaciones de violencia doméstica. Un promedio de 15 NNyA afectados por día.
- Se realizaron 3828 presentaciones con NNyA afectados que representaban el 38% del total de casos (9999).
- Se registró un promedio mensual de 319 denuncias con NNyA afectados y un promedio diario de 10 denuncias.
- Entre los NNyA afectados, 52% eran de sexo femenino.
- La edad promedio fue de 8 años.
- El 80% de los NNyA afectados tenían vínculo filial con la persona denunciada (68% eran sus padres y 32% sus madres).
- Se registró maltrato de tipo psicológico o emocional en el 96% de los casos, físico en el 34% y abuso sexual en el 9%.
- La frecuencia de los episodios de violencia fue diaria o semanal en el 59% de los casos.
- El 37% de las situaciones fueron evaluadas como de altísimo y alto riesgo.
- Entre los NNyA afectados, 271 tenían algún tipo de discapacidad.
- Hubo 7 adolescentes mujeres afectadas de entre 13 y 17 años que estaban cursando embarazos al momento de la presentación en la OVD y 12, de entre 15 y 17 años, que tenían hijos.
- El equipo médico de la OVD constató lesiones en 121 NNyA, más de la mitad (59%) tenía antecedentes de lesiones físicas producto de situaciones de violencia anteriores y el 41% tenía lesiones en el rostro.
- El 69% de las personas denunciadas eran de sexo masculino.
- 99,6% de las presentaciones en las que hubo NNyA afectados fueron derivadas a la Justicia Nacional en lo Civil y 95% al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- La Justicia Nacional en lo Civil ordenó un total de 4922 medidas de protección hacia niñas, niños y adolescentes en los expedientes sorteados por la OVD en los que había NNyA afectados por situaciones de violencia doméstica.

ÍNDICE

06

PRESENTACIÓN

¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?
Modelo de intervención y evaluación de riesgo
Elaboración de estadísticas y datos abiertos
Maltrato a niñas, niños y adolescentes y marco normativo

11

ACCESO A JUSTICIA

Cantidad de presentaciones
Tipo de presentaciones
NNyA afectados

14

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE NNyA AFECTADOS

Sexo y edad
Nivel educativo
Procedencia territorial
Nacionalidad
Interseccionalidad

19

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Sexo y grupos de edad
Otras características de las personas denunciadas
NNyA como sujetos activos de violencia

22

TIPOS DE MALTRATO Y VÍNCULO CON LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Vínculo entre NNyA afectados y personas denunciadas
Vínculo según grupos de edad y sexo
Niñas y adolescentes afectadas con vínculo de novios o exnovios con las personas denunciadas
Tipos de maltrato
Tipos de maltrato y sexo de NNyA afectados
Niñas y adolescentes mujeres: tipos de maltrato según grupo de edad
Niños y adolescentes varones: tipos de maltrato según grupo de edad
Tipos de maltrato según vínculo con las personas denunciadas
Sexo de las personas denunciadas según vínculo con NNyA
Situación de cohabitación
Frecuencia de los episodios
Lesiones

Evaluación de riesgo
Evaluación de riesgo según grupo de edad y sexo
Evaluación de riesgo según vínculo con las personas denunciadas

32

DERIVACIONES, REALIZADAS POR LA OVD Y MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR LA JUSTICIA CIVIL

Derivaciones realizadas por la OVD
Medidas adoptadas por la Justicia Nacional en lo Civil en los casos atendidos por la OVD

35

GLOSARIO

1

PRESENTACIÓN



1. PRESENTACIÓN

1.1 ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)¹ con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Inició sus actividades el día 15 de septiembre del año 2008.

En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina², y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas.

La OVD brinda respuesta diariamente a las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y de ONG de la Ciudad de Buenos Aires.

La OVD mantiene absoluta confidencialidad y reserva sobre cada una de las denuncias recibidas, nombre y formas de identificación de las personas afectadas y denunciadas.

Por decisión del Máximo Tribunal, la OVD está permanentemente abierta. Funciona todos los días del año durante las 24 horas, en Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires.

1.2 Modelo de intervención y evaluación de riesgo

Los equipos interdisciplinarios de la OVD reciben el relato de las personas afectadas a fin de elaborar un informe de riesgo, labran las actas correspondientes y disponen la realización de los exámenes médicos que sean necesarios. Según el conflicto relatado, se indican los cursos de acción posibles y se efectúan las derivaciones pertinentes en cada caso. Se realiza además el seguimiento de las derivaciones a través de los informes que proporcionan las dependencias judiciales.

Así pues, el modelo de atención de la OVD posibilita que, en una única entrevista ante un equipo interdisciplinario y en el mismo momento, se labre un acta que contiene el relato textual de las situaciones de violencia, se evalúe la situación de riesgo de las personas afectadas y se produzca el informe interdisciplinario de situación de riesgo; todo ello con la finalidad de dar inicio en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal).

La evaluación de riesgo, que se plasma en el informe interdisciplinario, se construye a partir de la combinación de los factores e indicadores asociados a la violencia, los cuales se desglosan de la información proporcionada por las personas afectadas. El objetivo de la evaluación es determinar la existencia de la violencia y el tipo de maltrato, indagar sus secuelas y establecer la relación posible con la situación referida. En dicho acto se evalúa el riesgo actual y la probabilidad de reiteración y/o agudización de la situación.

¹Acordada N°39/2006. Creación en el ámbito de la CSJN la Oficina de Violencia Doméstica. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.

²Acordada N°21/2016. Amplía las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica, en relación con los casos de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. Buenos Aires, 23 de agosto de 2016.

De corresponder, y previo consentimiento de las personas afectadas, el equipo médico procede a la evaluación inmediata para la constatación de las lesiones corporales y confecciona el correspondiente informe.

1.3 Elaboración de estadísticas y datos abiertos

En respuesta a uno de sus principales objetivos, conforme Acordada 39/06 de creación de la oficina (artículo 2º, inciso h) y su posterior reglamentación (Acordada 40/06, artículo 42³), la OVD desarrolló un sistema informático de gestión -validado por Naciones Unidas- que facilita la obtención de datos en la elaboración de estadísticas. Esta herramienta resulta un aporte fundamental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, la OVD da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 de la Ley 26485⁴ de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. La mencionada norma compromete a la Corte Suprema a elaborar estadísticas que permitan conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, entre otras.

Se publican con frecuencia trimestral y anual, informes estadísticos donde se visualizan las principales características de la problemática de la violencia doméstica y de la población afectada. También, elabora informes estadísticos sobre distintos grupos afectados (personas mayores, mujeres en relaciones de pareja, niñas, niños y adolescentes, entre otros).

Asimismo, la OVD pone a disposición, desde el año 2017, las bases de datos en formato abierto relativas a los casos atendidos y a las personas afectadas, con el fin de contribuir a mejorar los procesos de toma de decisiones basadas en evidencia, brindando fuentes de información para la investigación y el diseño de políticas públicas. Con la publicación de datos en formato abierto, la OVD cumple con la Acordada 42/2017⁵ que reglamenta la Ley 27275⁶ de Derecho de Acceso a la Información Pública y adapta este régimen a las funciones del Poder Judicial.

1.4 Maltrato a niñas, niños y adolescentes y marco normativo

La OVD aborda las situaciones de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) que sufren violencia doméstica dando cumplimiento a los estándares de atención regulados por la normativa nacional e internacional para garantizar sus derechos y facilitar su acceso a justicia.

La Ley 24417 de protección contra la violencia familiar en su artículo 1 establece que las personas podrán denunciar ante la justicia los hechos de violencia que ocurran dentro del grupo familiar:

“Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas”.⁷

³ Acordada N°40/2006. Aprobación del Reglamento de la Oficina de Violencia Doméstica. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.

⁴ Ley 26485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Buenos Aires, 11 de marzo de 2009.

⁵ Acordada N°42/2017. Reglamentación Ley N°27275 - Derecho de Acceso a la Información Pública.-. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017.

⁶ Ley 27275. Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública. Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016.

⁷ Ley 24417. Ley de Protección contra la Violencia Familiar. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.

En su artículo 2 se refiere a las situaciones en las que los damnificados son niños, niñas y adolescentes y a la obligación de denunciar:

“Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.”

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, cuya finalidad es la de garantizar el acceso efectivo a la justicia, incluyen a los niños, niñas y adolescentes entre aquellas personas en condiciones de especial vulnerabilidad:

“Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.”⁸

La Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 9 compromete a denunciar ante las autoridades a toda aquella persona que tuviera conocimiento de maltrato contra niñas, niños y adolescentes:

“La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley”.⁹

En su artículo 31 establece los deberes de las y los funcionarios públicos para recibir y/o tramitar las denuncias de terceras personas o de las mismas NNyA:

⁸Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Capítulo I, sección 2, párr. 3, 4 y 5.

⁹Ley 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2005.

“El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público”.¹⁰

La Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley 23849 establece en su artículo 3 que los Estados deberán adoptar:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.¹²

Para asegurar el derecho primordial de los NNYA a ser oídos, la oficina ha elaborado diversos protocolos de actuación que comprometen a todas las personas involucradas en la atención de los casos. En dicho contexto, los equipos interdisciplinarios elaboran actas e informes de riesgo dirigidos a facilitar tanto la toma de decisiones de la magistratura como la investigación de delitos a los fines de que se gestione el riesgo y se asegure la protección integral.

A continuación, se presentan los datos sobre NNYA afectados por situaciones de violencia doméstica durante el año 2023. Esto incluye aquellos que se presentaron personalmente ante la oficina (91) como también aquellos sobre los que se relataron situaciones de violencia que los afectaban (5300).

¹⁰ [Ley 26061](#). Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2005.

¹¹ [Convención sobre los Derechos del Niño](#). Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989.

¹² [Ley 23849](#). Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño, 27 de septiembre de 1990.

2

ACCESO A JUSTICIA



2. ACCESO A JUSTICIA

2.1 Cantidad de presentaciones

Durante el año 2023, los equipos interdisciplinarios de la OVD recibieron un total de 9999 presentaciones por violencia doméstica. Las presentaciones con niñas, niños y adolescentes (NNyA) afectados representaron el 38% del total de casos del año 2023. Esta proporción fue 5 puntos porcentuales más alta que en 2022 (33%) y 8 puntos más que en 2021 (30%)(Gráfico 2.1.1).

Se registró un promedio mensual de 319 denuncias con NNyA afectados y un promedio diario de 10 denuncias. El mes con más denuncias con NNyA afectados fue marzo y el mes con menos fue junio (Gráfico 2.1.2).

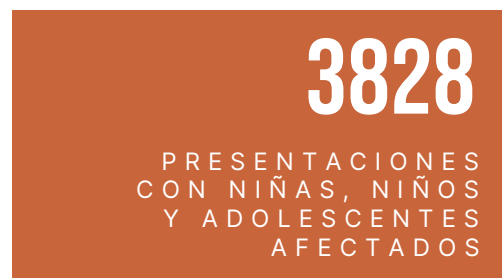


Gráfico 2.1.1 Presentaciones con NNyA afectados
Comparación interanual 2020-2023

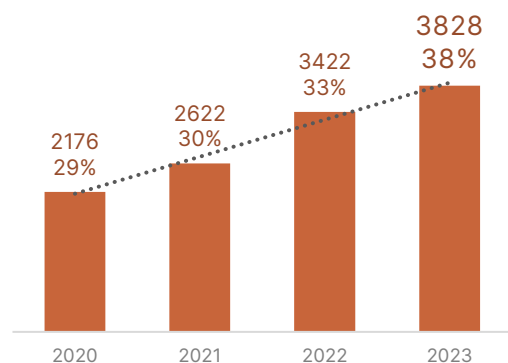
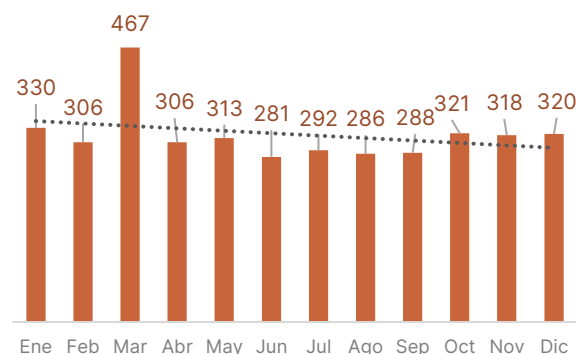


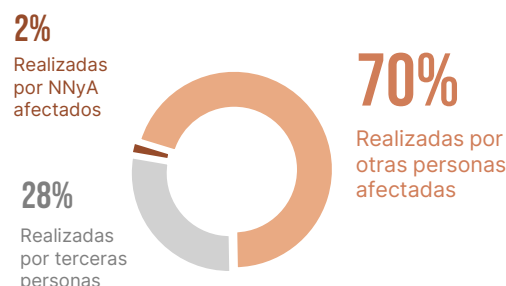
Gráfico 2.1.2 Presentaciones con NNyA afectados por
mes (Total: 3828)
Año 2023



2.2 Tipo de presentaciones

Del total de presentaciones con NNyA afectados, 70% fueron realizadas por personas de 18 años y más, también afectadas por hechos de violencia, y 28% por personas en calidad de terceras. El 97% de las terceras personas denunciantes tenían un vínculo familiar con los NNyA afectados.

Gráfico 2.2.1 Tipo de presentación en la OVD con NNyA
afectados (Total: 3828)
Año 2023

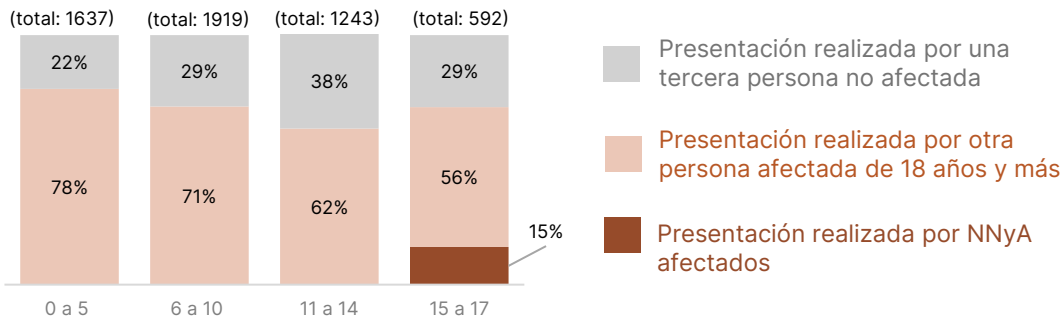


Un 2% de las presentaciones (91) fueron realizadas personalmente por NNyA afectados¹³, principalmente del grupo de edad de 15 a 17 años (Gráfico 2.2.1).

En el grupo de 0 a 5 años, la proporción de denuncias realizadas por terceras personas fue más baja que en los demás grupos de edad de NNyA afectados. La proporción más alta de denuncias realizadas por terceras personas se registró en el grupo de edad de 11 a 14 años (38%).

En el grupo de 11 a 14 años, hubo 2 presentaciones realizadas directamente por niñas y niños de 13 años. En el grupo de 15 a 17 años, 89 adolescentes radicaron denuncias en la OVD. En este grupo, 8 de cada 10 eran adolescentes mujeres (Gráfico 2.2.2).

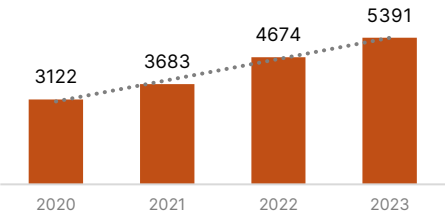
Gráfico 2.2.2 Porcentaje de NNyA afectados según tipo de presentación ante la OVD por grupos de edad. Año 2023



2.3 NNyA afectados

En estas 3828 presentaciones se registró un total de 5391 niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de violencia doméstica¹⁴. Esto representa una variación porcentual del 15% respecto del año anterior (4674) y de 46% respecto del año 2021 (total: 3683).

Gráfico 2.3 NNyA afectados. Comparación interanual 2020-2023



¹³Conforme artículo número 24 de la [Ley 26061](#).

¹⁴El total de personas afectadas es mayor al de presentaciones dado que en una misma presentación puede haber más de una persona afectada.

82% MUJERES

91

NNYA DE 13 A 17 AÑOS
CONCURRIERON
PERSONALMENTE
A DENUNCIAR

15 POR DÍA

5391

NNYA AFECTADOS
POR SITUACIONES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA

3

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE NNYA AFECTADOS



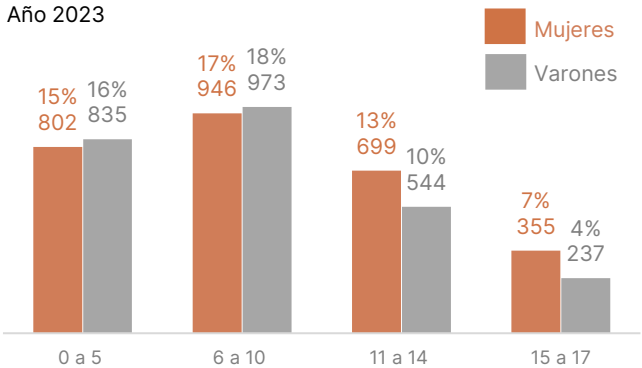
3. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE NNYA AFECTADOS

3.1 Sexo y edad

Entre las niñas, niños y adolescentes afectados (total:5391), la mayoría eran niñas y adolescentes mujeres (52%). En cuanto a la edad, 31% tenían hasta 5 años; 35% tenían entre 6 y 10; 23%, entre 11 y 14, y 11% eran adolescentes de entre 15 y 17 años.

En los grupos de edad de 0 a 5 y de 6 a 10 años, hubo más niños que niñas afectadas. En los grupos de 11 a 14 y de 15 a 17, las niñas y adolescentes mujeres fueron más que los varones (Gráfico 3.1.1).

Gráfico 3.1.1 NNYA afectados según sexo y grupos de edad (Total: 5391) Año 2023



52%

ERAN NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES

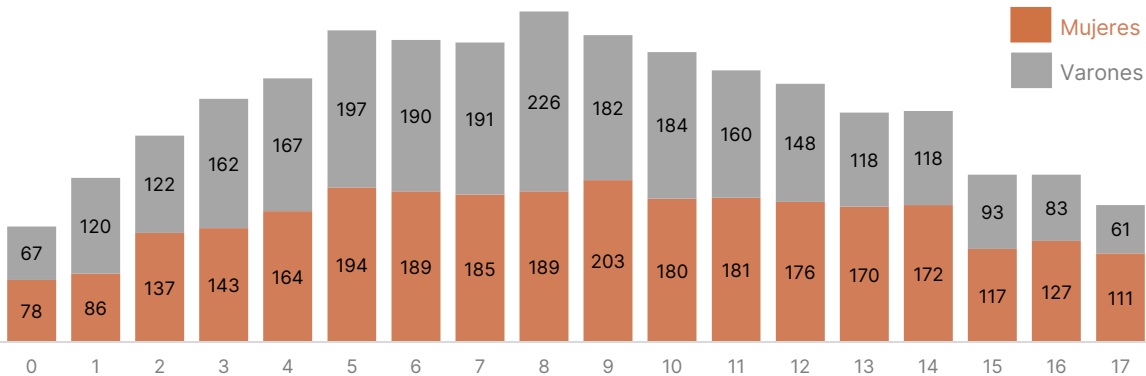
5 DE CADA 10

MENORES DE 8 AÑOS

8 AÑOS

EDAD PROMEDIO

Gráfico 3.1.2 NNYA afectados según sexo y edad (Total: 5391) Año 2023



3.2 Nivel educativo

Entre las niñas y niños de 0 a 5 años, 29% no se encontraban escolarizados, 68% lo estaban en el nivel inicial y 3% en el nivel primario. Respecto a las niñas y niños afectados entre 6 y 10 años, 96% se hallaban cursando el nivel primario y 4% en nivel inicial.

En el grupo de edad de 11 a 14 años, 52% no habían completado el nivel primario, 4% lo habían completado y 44% estaban cursando el nivel secundario.

En el grupo de 15 a 17 años, 1% se hallaba sin escolarizar; 2% no habían concluido el nivel primario; 95% estaban cursando el nivel secundario y 2% lo habían completado.

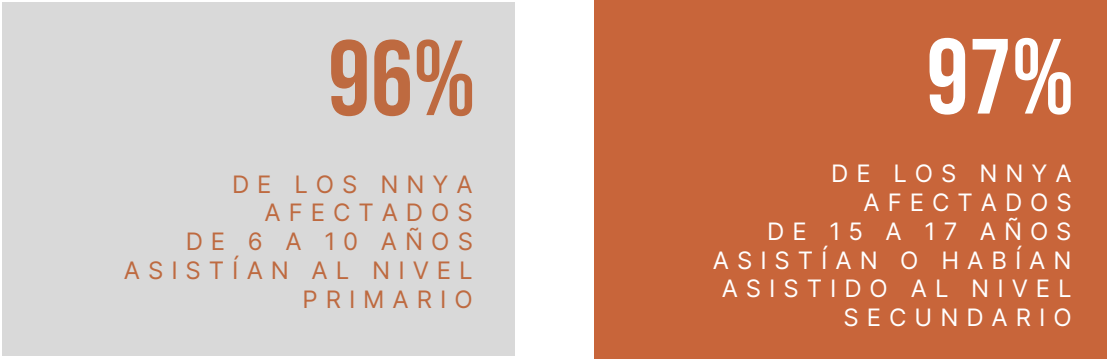
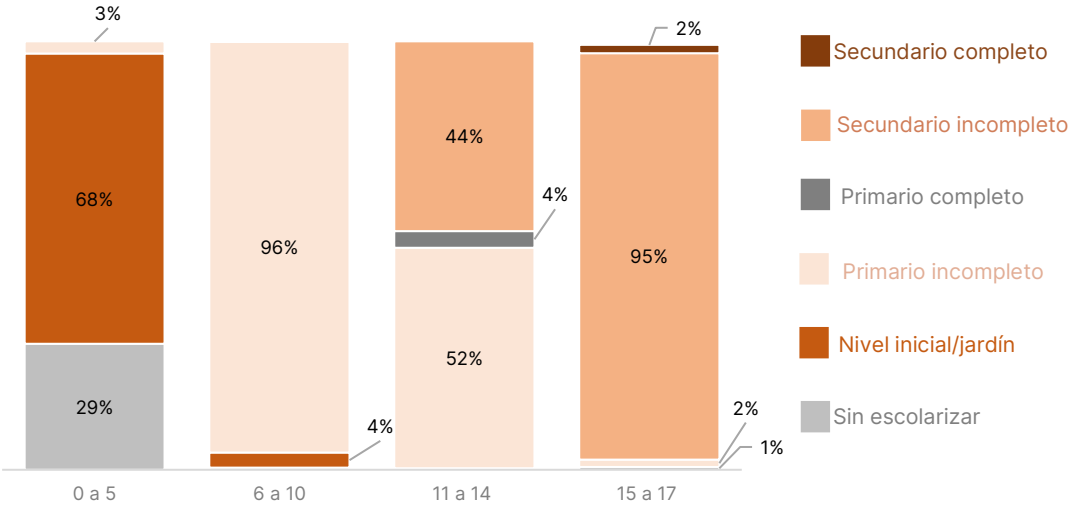


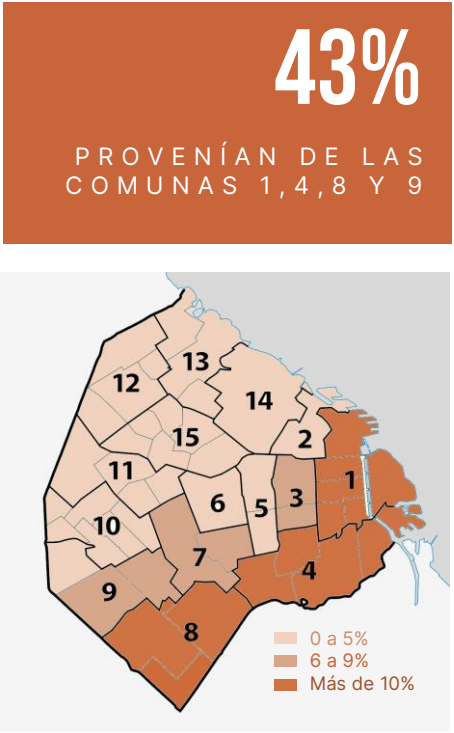
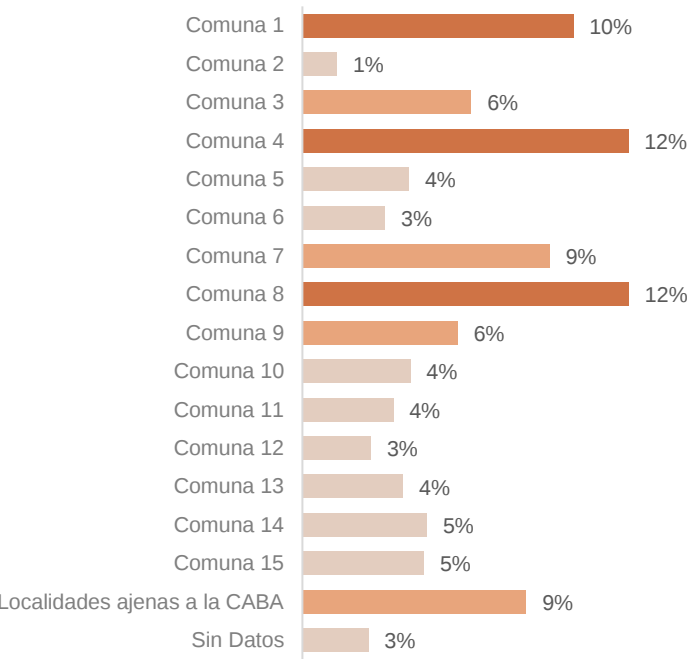
Gráfico 3.2 Nivel educativo de NNYA afectados según grupos de edad
Año 2023



3.3 Procedencia territorial

El 43% de los NNyA afectados provenían de 4 de las 15 comunas de la Ciudad de Buenos Aires: Comuna 8 (12%), Comuna 4 (12%), Comuna 1 (10%), y Comuna 7 (9%), todas ubicadas en la zona sur de la ciudad. Las 11 Comunas restantes agrupaban al 45% con valores que no superan el 6% cada una. Asimismo, 9% provenían de localidades ajenas a la Ciudad de Buenos Aires y no se dispone de datos para el 3%.

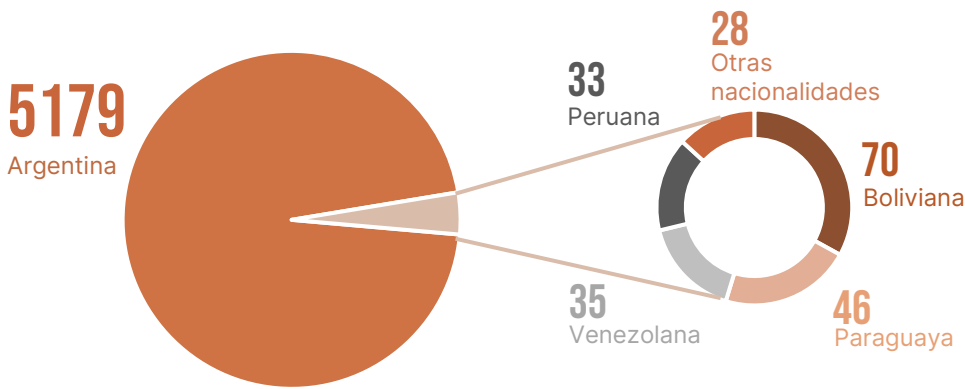
Gráfico 3.3 Procedencia territorial NNyA afectados (Total: 5391) Año 2023



3.4 Nacionalidad

Entre los NNyA afectados, 96% eran de nacionalidad argentina, boliviana (1%), paraguaya (1%), venezolana (1%) y peruana (1%).

Gráfico 3.4 Nacionalidad de NNyA afectados (Total: 5391) Año 2023



3.5 Interseccionalidad

Entre los NNyA afectados, 271 tenían algún tipo de discapacidad: 129 de tipo mental, 120 intelectual, 44 física y 30 sensorial.¹⁵

Al menos 134 NNyA eran migrantes provenientes de otros países (72 de países no limítrofes y 62 de países limítrofes) y 110 eran migrantes provenientes de otras provincias del país.

Hubo 7 afectadas de entre 13 y 17 años que estaban cursando embarazos al momento de la presentación en la OVD y 12, de entre 15 y 17 años, que tenían hijos.



¹⁵Una misma persona puede tener más de un tipo de discapacidad.

4

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

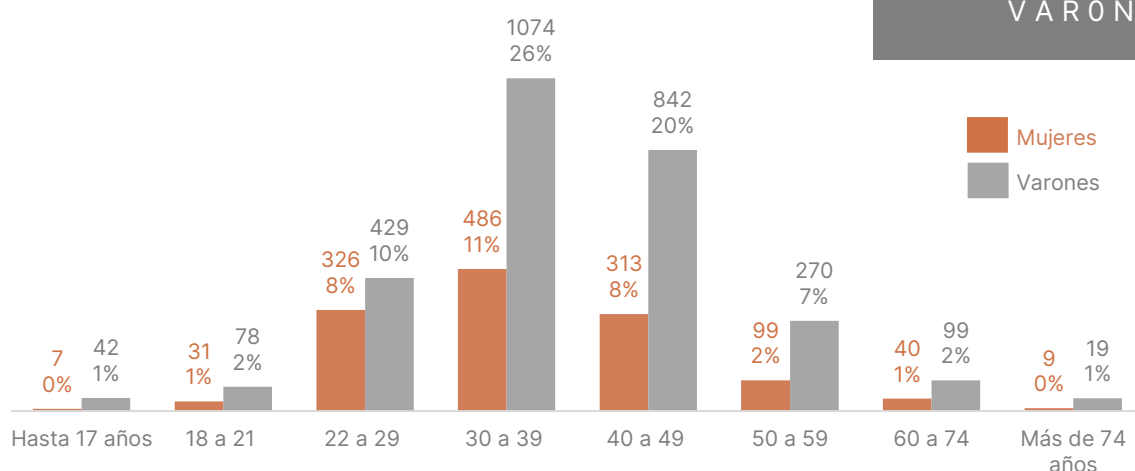


4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

4.1 Sexo y grupos de edad

Entre las personas denunciadas (total: 4164)¹⁶, 69% eran de sexo masculino y 31%, femenino. Los varones denunciados superaron en número y proporción a las mujeres en todos los grupos de edad. El grupo con más personas denunciadas fue el de varones de entre 30 y 49 años (46%). Hubo 41 adolescentes denunciados de entre 15 y 17 años (35 varones y 6 mujeres) y 8 adolescentes varones de entre 13 y 14 años.

Gráfico 4.1 Personas denunciadas según sexo y grupo de edad (Total: 4164)
Año 2023

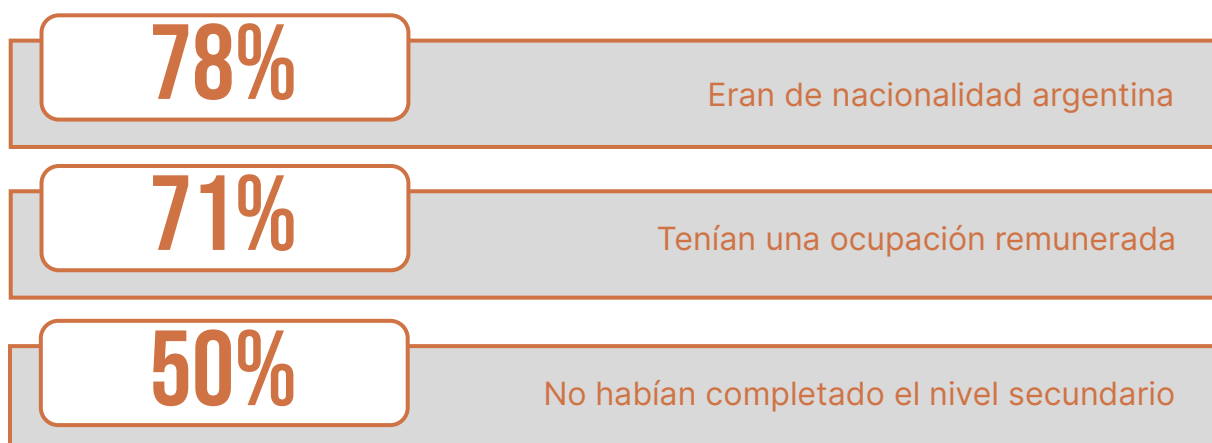


4164
PERSONAS
DENUNCIADAS

69%
VARONES

4.2 Otras características de las personas denunciadas

Entre las personas denunciadas, 78% eran de nacionalidad argentina, 71% tenían una ocupación remunerada y 50% no habían completado el nivel secundario.

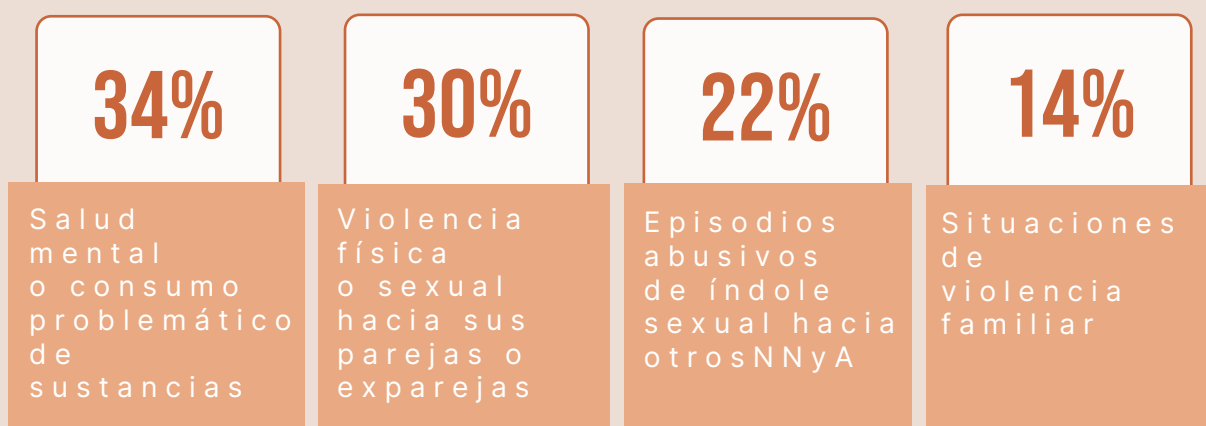


¹⁶El total de personas denunciadas es mayor al de las presentaciones recibidas dado que en un mismo caso puede haber más de una persona denunciada. Todos los datos de las personas denunciadas se registran a partir de la información aportada por la persona denunciante.

4.3 NNYA como sujetos activos de violencia

En el año 2023, hubo un total de 79 NNYA mencionados como sujetos activos de violencia doméstica en el total de las presentaciones realizadas en la OVD, incluyendo aquellas en las que las personas afectadas eran mayores de 18 años.

Estos NNYA tenían entre 13 y 17 años y eran mayoritariamente varones (77%). En el 34% de los casos, las presentaciones fueron realizadas por sus familiares convivientes por hechos de violencia asociados al consumo problemático de sustancias o problemáticas de salud mental de estos NNYA; 30% por hechos de violencia física o sexual hacia sus parejas o exparejas, en su mayoría también adolescentes; 22% por episodios abusivos de índole sexual hacia otros NNYA; y en el 14% se trató de presentaciones realizadas por familiares u otras personas no convivientes, por hechos de violencia familiar.



- Entre las presentaciones realizadas en la OVD donde se menciona a NNYA como sujetos activos de violencia doméstica por hechos asociados al consumo problemático de sustancias o a problemáticas de salud mental (total: 27), 21 fueron realizadas por sus madres y abuelas convivientes y 6 por otros familiares, también convivientes. En 8 de cada 10 casos sus familiares solicitaron su internación y/o tratamiento y en 6 de cada 10 estos NNYA habían sido víctimas de situaciones de violencia doméstica en presentaciones previas realizadas en la OVD.
- Entre las presentaciones con NNYA que tenían vínculo de pareja o expareja con las personas afectadas (total: 24), 6 de cada 10 fueron realizadas por sus parejas o exparejas, en su mayoría también adolescentes, y 4 de cada 10 por terceras personas (madres, padres o abuelas de las personas afectadas).
- En aquellas asociadas a episodios abusivos de índole sexual hacia otros NNYA (total: 17), los sujetos activos fueron en su totalidad varones y en 16 casos eran familiares de las víctimas. Las presentaciones fueron realizadas en 7 de cada 10 casos por terceras personas (madres de los NNYA afectados).

5

TIPOS DE MALTRATO Y VÍNCULO CON LAS PERSONAS DENUNCIADAS



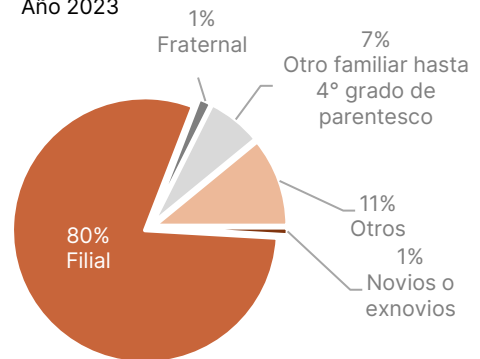
5. TIPOS DE MALTRATO Y VÍNCULO CON LAS PERSONAS DENUNCIADAS

5.1 Vínculo entre NNYA afectados y personas denunciadas

El vínculo entre NNYA afectados y las personas denunciadas fue mayoritariamente filial (80%) seguido por otros vínculos (11%), otro familiar hasta 4° grado de parentesco (7%), vínculo fraternal (1%) y de novios o exnovios(1%).

En los casos en los que el vínculo con las personas denunciadas fue filial, en el 68% se trataba de los padres y en el 32% de las madres de los NNYA afectados (ver Gráfico 5.9).

Gráfico 5.1 Vínculo entre NNYA afectados y personas denunciadas (Total: 5391) Año 2023



5.2 Vínculo según grupos de edad y sexo

El vínculo filial con las personas denunciadas (padre/madre) fue mayoritario en todos los grupos de edad, aunque su prevalencia disminuyó a medida que aumentaba la edad de los NNYA afectados (89% en el grupo de 0 a 5 años a 60% en el grupo de 15 a 17 años). Los casos de otros vínculos con las personas denunciadas fueron más frecuentes que en el promedio (11%) en el grupo de edad de 15 a 17 años (20%) (Gráfico 5.2.1).

El vínculo filial con las personas denunciadas se presentó en casi idéntica proporción entre niñas (51%) y niños (49%). En el resto de los vínculos, la proporción de niñas y adolescentes mujeres fue siempre mayor que la de niños y adolescentes varones y representó casi la totalidad en el vínculo de novios o exnovios (90% afectadas niñas)(Gráfico 5.2.2).

8 DE CADA 10

TENÍAN UN VÍNCULO FILIAL CON LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Gráfico 5.2.1 Vínculo con las personas denunciadas según grupo de edad de los NNYA afectados Año 2023

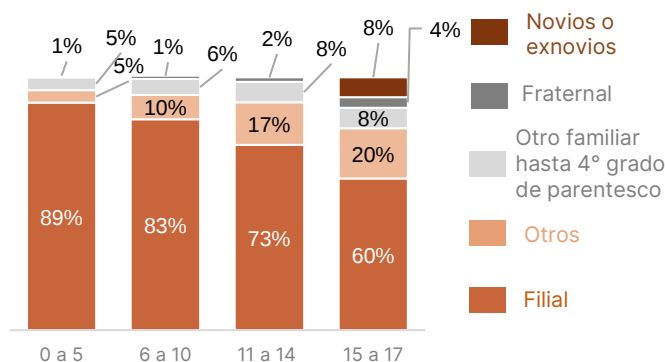
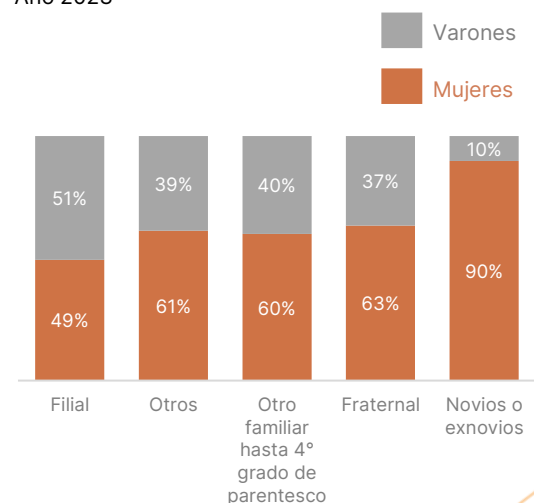


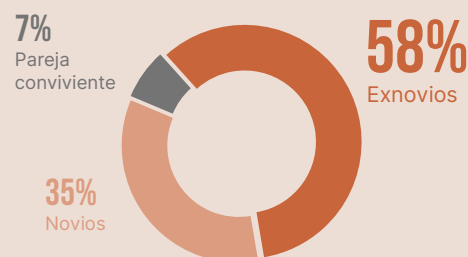
Gráfico 5.2.2 Sexo de los NNYA afectados según vínculo con las personas denunciadas Año 2023



5.3 Adolescentes mujeres afectadas con vínculo de novios o exnovios con las personas denunciadas

En el año 2023, hubo un total de 43 adolescentes mujeres afectadas de entre 13 y 17 años con vínculo de novios o exnovios con las personas denunciadas. Del total de los 43 casos, 25 se trataba de exnovios (58%), 15 correspondían a novios (35%) y 3, a parejas convivientes (7%). De estas, el 44% (19) concurrieron personalmente a realizar la denuncia en la OVD. En 11 casos, tenían hijos e hijas, y en 5 se encontraban embarazadas al momento de la presentación en la OVD.

Gráfico 5.3.1 Vínculo de noviazgo de adolescentes mujeres con los denunciados (Total: 43) Año 2023



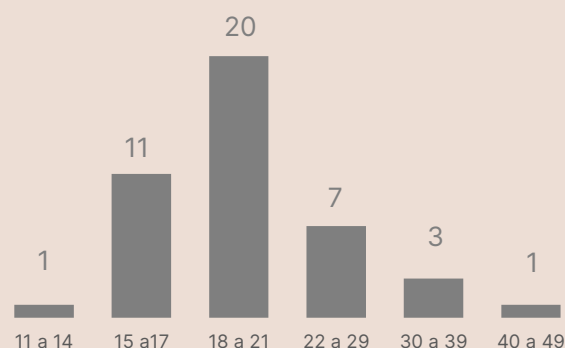
La situación de estas adolescentes fue evaluada por los equipos interdisciplinarios de la OVD como de riesgo altísimo o alto en el 58% de estos casos (25). Se registró violencia física en el 77% (33), violencia sexual en el 23% (10) y violencia de género en su modalidad digital en el 9% (4).



Las personas denunciadas eran todas de sexo masculino y la mayoría eran jóvenes de entre 18 y 21 años (20); adolescentes de entre 15 a 17 años (11), y adultos de entre de 22 y 29 años (7). En 4 casos los denunciados tenían entre 30 y 49 años y en 1 caso era un niño de 13 años.

Hubo 4 adolescentes de 17 años con vínculo de exnovios con los denunciados, que presentaron lesiones. Entre éstas, 2 tenían lesiones en el rostro y fueron derivadas de urgencia a atención médica especializada y 3 tenían antecedentes de lesiones físicas por situaciones de violencia anteriores.

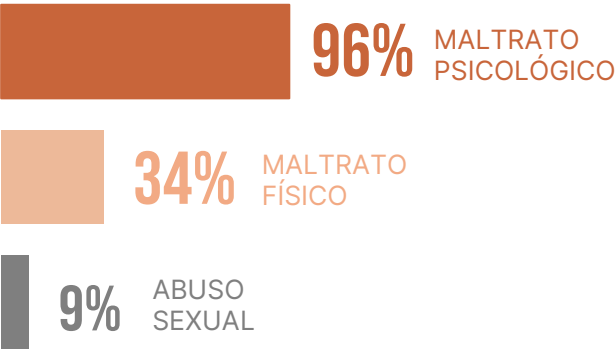
Gráfico 5.3.2 Grupos de edad de los denunciados en vínculos de noviazgo con adolescentes mujeres afectadas (Total: 43) Año 2023



5.4 Tipos de maltrato

En una misma situación de violencia pueden sucederse vulneraciones de distinto tipo. En las evaluaciones de riesgo realizadas por los equipos interdisciplinarios de la OVD, se registran todas aquellas que surjan del relato de la persona compareciente. El maltrato psicológico estuvo presente en el 96% de las evaluaciones de riesgo de NNyA afectados, seguido por el de tipo físico (34%). Se denunció abuso sexual infantil en el 9% de los casos. Asimismo, entre las niñas y adolescentes mujeres, 37% fue víctima de violencia de tipo simbólica.

Gráfico 5.4 Tipos de maltrato (Total: 5391)
Año 2023



9 DE CADA 10

NNyA VÍCTIMAS DE MALTRATO PSICOLÓGICO

3 DE CADA 10

NNyA VÍCTIMAS DE MALTRATO FÍSICO

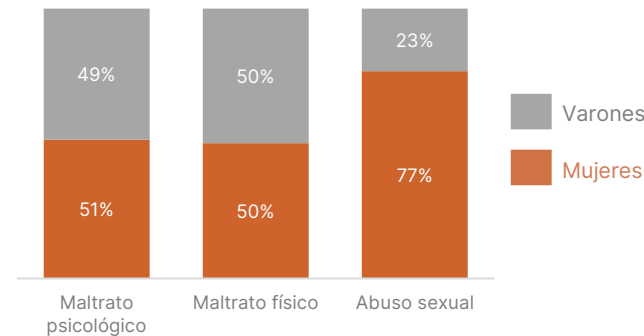
482

NNyA VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

5.5 Tipos de maltrato y sexo de NNyA afectados

Entre aquellos NNyA que fueron víctimas de maltrato de tipo psicológico o de tipo físico, las proporciones de niñas y adolescentes mujeres y de niños y adolescentes varones fueron casi idénticas. Los casos de abuso sexual fueron más denunciados entre las niñas y adolescentes mujeres (77%) que entre los niños y adolescentes varones (23%).

Gráfico 5.5 Sexo de NNyA afectados según tipos de maltrato
Año 2023



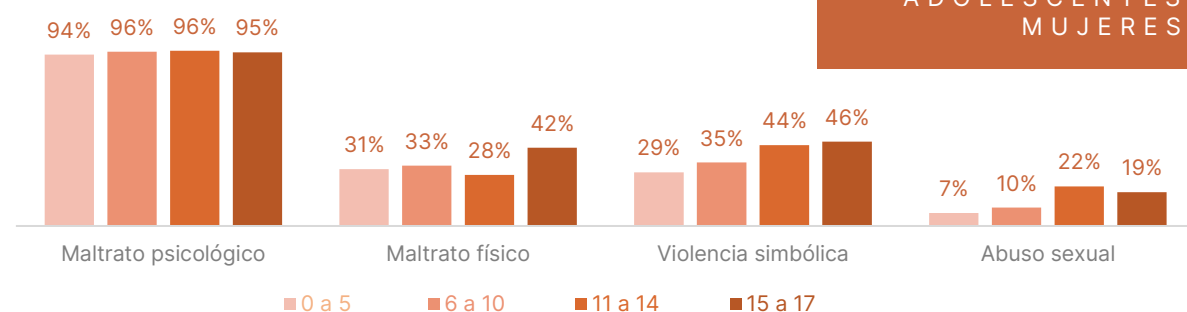
8 DE CADA 10

NNyA VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL FUERON NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES

5.6 Niñas y adolescentes mujeres: tipos de maltrato según grupo de edad

Entre las niñas y adolescentes mujeres, los tipos de maltrato más recurrentes fueron el psicológico, la violencia simbólica y el maltrato físico. El de tipo psicológico estuvo presente en 9 de cada 10 casos, en todos los grupos de edad. El maltrato físico osciló entre el 31% y el 42% y fue más usual entre las adolescentes de 15 a 17 años que entre las niñas. La violencia de tipo simbólica (Ley 26.485) se acrecentó conforme aumentaba la edad de las niñas afectadas: 29% entre 0 y 5 años, a 46% entre las adolescentes entre 15 y 17 años. Las presentaciones por abuso sexual también tuvieron mayor prevalencia en la medida que aumentaba la edad de las niñas: del 7% entre aquellas de hasta 5 años al 22% entre las de 11 a 14 años.

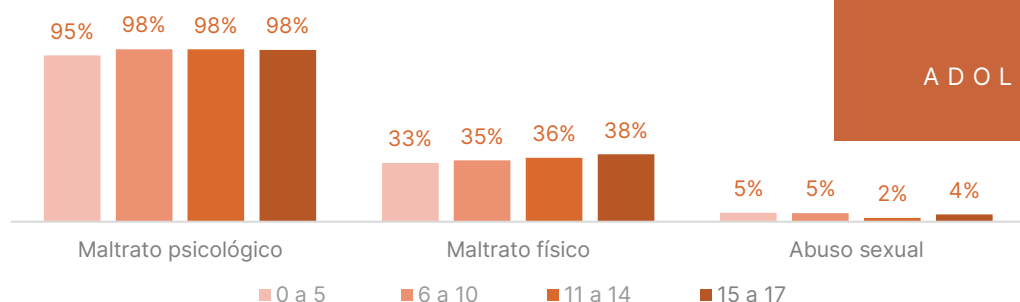
Gráfico 5.6 Tipos de maltrato ejercidos a niñas y adolescentes mujeres según grupos de edad
Año 2023



5.7 Niños y adolescentes varones: tipos de maltrato según grupo de edad

Entre los niños y adolescentes varones, el maltrato psicológico estuvo presente en todas las situaciones, sin diferencias según el grupo de edad de los afectados (98%). El maltrato físico fue mayor entre los niños que entre las niñas sobre todo en el grupo de 11 a 14 años (36%). En el grupo de adolescentes de 15 a 17 años, este tipo de maltrato fue menos usual (38%) que entre las adolescentes mujeres (43%). Las situaciones de abuso sexual fueron menos registradas entre los niños y adolescentes varones en todos los grupos de edad (4% promedio) que entre las niñas y adolescentes mujeres (15% promedio).

Gráfico 5.7 Tipos de maltrato ejercidos a niños y adolescentes varones según grupos de edad
Año 2023



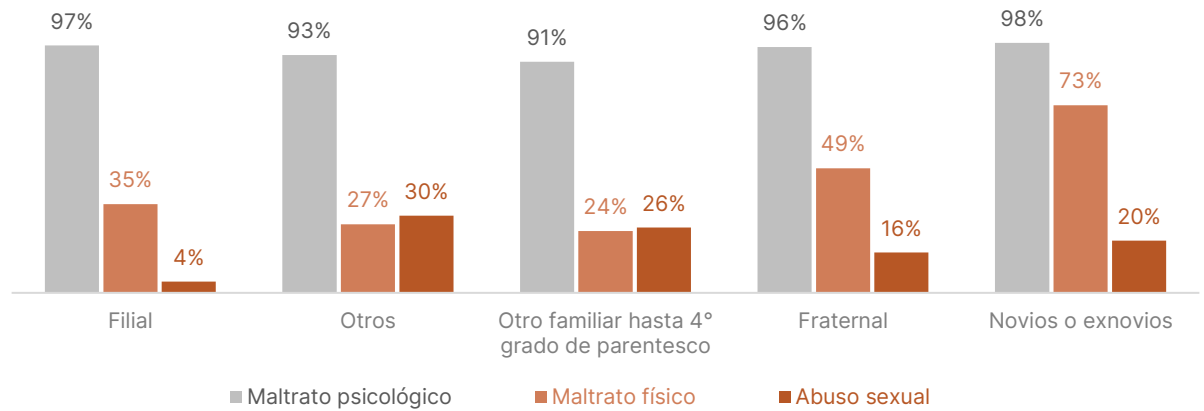
5.8 Tipos de maltrato según vínculo con las personas denunciadas

El maltrato psicológico superó el 90% en todos los vínculos: novios o exnovios (98%); filial (97%); fraternal (96%); otros (93%), y otro familiar hasta 4° grado de parentesco (91%).

El maltrato de tipo físico fue más recurrente en los vínculos de novios o exnovios (73%) y fraternal (49%). En ambos vínculos este tipo de maltrato fue significativamente más elevado que para todos los vínculos (34%, Gráfico 5.4).

El abuso sexual alcanzó su porcentaje más alto en los vínculos con otros (30%) y con otro familiar hasta 4° grado de parentesco (26%). Estos porcentajes fueron más elevados que el promedio (9%, Gráfico 5.4).

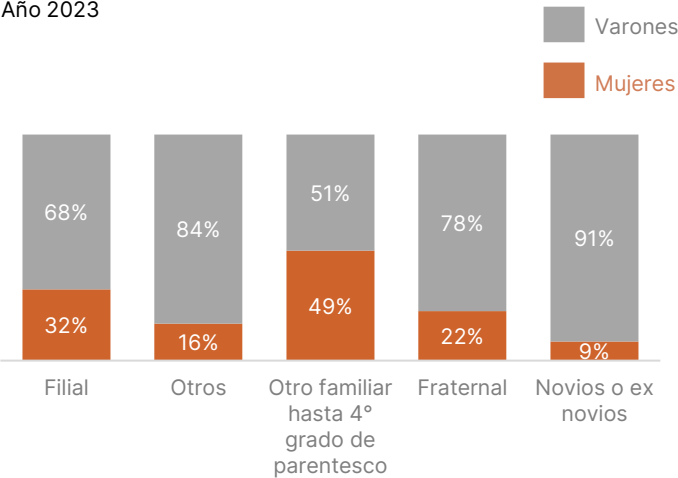
Gráfico 5.8 Tipos de maltrato según vínculo con las personas denunciadas
Año 2023



5.9 Sexo de las personas denunciadas según vínculo con NNyA

Las personas denunciadas de sexo masculino superaron a las de sexo femenino en todos los vínculos: novios o exnovios (91%); otros (84%); fraternal (78%); filial (68%), y otro familiar hasta 4° grado de parentesco (51%).

Gráfico 5.9 Sexo de las personas denunciadas según vínculo con los NNyA afectados
Año 2023



7 DE CADA 10

PERSONAS
DENUNCIADAS EN
VÍNCULOS FILIALES
CON NNyA
afectados ERAN
SUS PADRES
VARONES

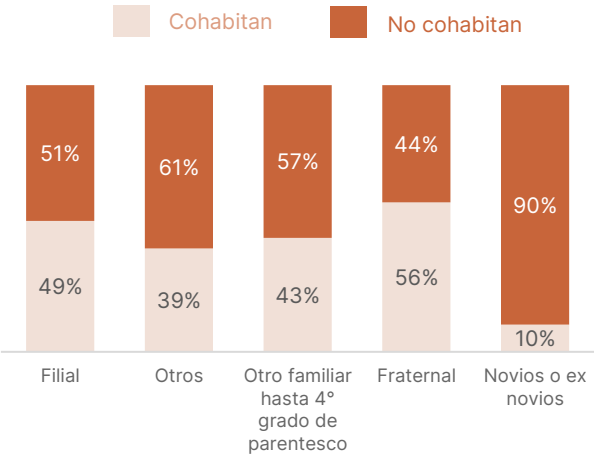
5.10 Situación de cohabitación

Entre los NNyA afectados, 53% no cohabitaban con las personas denunciadas al momento de la presentación¹⁷. La proporción de cohabitación fue mayoritaria en los casos de vínculos fraternales con las personas denunciadas (56%). En los demás vínculos, la mayoría de los NNyA afectados no cohabitaban con las personas denunciadas: 90% en los vínculos de novios o exnovios; 61% en otros vínculos; 57% con otros familiares hasta 4º grado de parentesco, y 51% en vínculos filiales. (Gráfico 5.10.2).

Gráfico 5.10.1 Situación de cohabitación (Total: 5391) Año 2023



Gráfico 5.10.2 Situación de cohabitación de NNyA con las personas denunciadas según vínculo con las personas denunciadas Año 2023

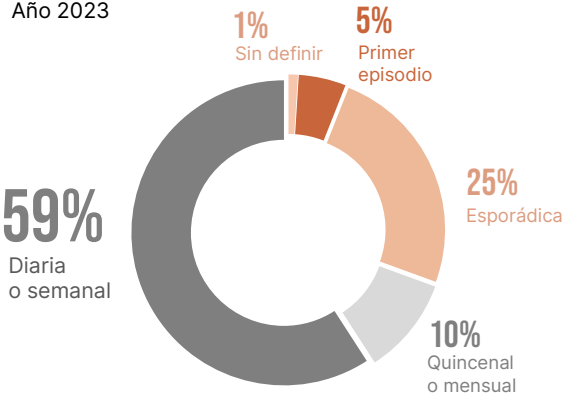


5.11 Frecuencia de los episodios

La frecuencia de los episodios de maltrato denunciados fue diaria o semanal para el 59% de las niñas, niños y adolescentes afectados; quincenal o mensual para el 10%, y esporádica para el 25%. En el 5% de los casos se trató de un primer episodio. No se definió la frecuencia en el 1% de los casos.



Gráfico 5.11 Frecuencia de los episodios de maltrato denunciados (Total: 5391) Año 2023



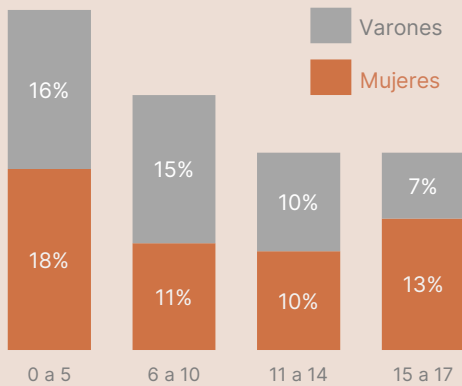
¹⁷Se consigna que la persona afectada cohabita con la persona denunciada cuando estas viven bajo el mismo techo al momento de la presentación o hasta una semana previa.

5.12 Lesiones

Un total de 143 NNyA afectados que concurrieron a la oficina, ya sea para efectuar una presentación o acompañando a otra persona, fueron revisados por profesionales del equipo médico de la OVD.

Se constataron lesiones en 121 de ellos (85%). De este total, 52% eran niñas y adolescentes mujeres, y 48% niños y adolescentes varones. Asimismo, 6 de cada 10 tenían menos de 11 años (Gráfico 5.12.1).

Gráfico 5.12.1 NNyA con lesiones constatadas por el equipo médico de la OVD según sexo y grupo de edad (Total: 121) Año 2023



6 DE CADA 10

TENÍAN ANTECEDENTES DE LESIONES FÍSICAS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA

4 DE CADA 10

PRESENTABAN LESIONES EN EL ROSTRO

121

NNYA
TENÍAN LESIONES
CONSTATADAS POR
EL EQUIPO MÉDICO
DE LA OVD

52%

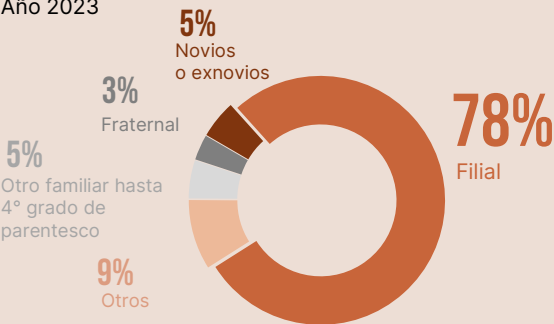
NIÑAS Y
ADOLESCENTES
MUJERES

Entre los NNyA con lesiones constatadas, 78% tenían vínculo filial con la persona denunciada, 9% otros vínculos y 5% vínculo de novios o exnovios, entre otros.

Asimismo, 59% ya había sufrido lesiones físicas producto de situaciones de violencia anteriores y 41% tenían lesiones ubicadas en el rostro.

Los equipos médicos de la OVD realizaron en total 39 derivaciones (22 de urgencia para atención médica especializada; 14 derivaciones programadas; 2 a servicios de salud mental, y 1 por urgencia, a través del SAME.

Gráfico 5.12.2 NNyA con lesiones constatadas en OVD según vínculo con la persona denunciada (Total: 121) Año 2023



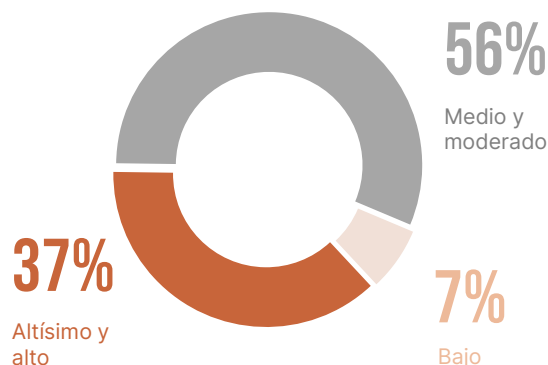
5.13 Evaluación de riesgo

Los niveles de riesgo evaluados por los equipos interdisciplinarios de la OVD para las situaciones de los NNyA afectados fueron altísimo y alto (37%), medio y moderado (56%) y bajo (7%). Estos niveles no varían significativamente con los registrados para el total de personas afectadas de todas las edades en el mismo año (31% altísimo y alto, 58% medio y moderados, 11% bajo).¹⁸

4 DE CADA 10

SE HALLABAN EN SITUACIONES DE ALTÍSIMO Y ALTO RIESGO

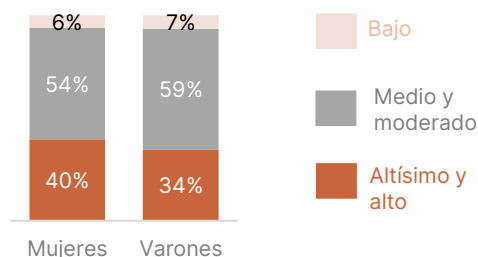
Gráfico 5.13.1 Niveles de riesgo evaluados en las situaciones de NNyA afectados (Total: 5391) Año 2023



5.14 Evaluación de riesgo según grupo de edad y sexo

Entre las afectadas niñas y adolescentes mujeres, el riesgo evaluado como altísimo y alto (40%) fue superior que entre los niños y adolescentes varones (34%). Las situaciones evaluadas con riesgo bajo fueron minoritarias y similares para ambos grupos (6% entre las niñas y adolescentes mujeres y 7% entre los niños y adolescentes varones).

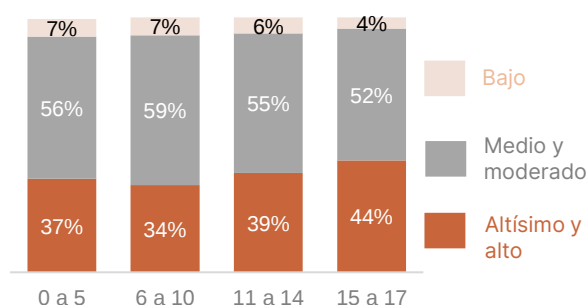
Gráfico 5.14.1 Niveles de riesgo evaluados según sexo de los NNyA afectados Año 2023



Las situaciones evaluadas con riesgo medio y moderado fueron mayoritarias en todos los grupos de edad de NNyA.

La proporción más elevada de evaluaciones de riesgo altísimo y alto se observó en el grupo de 15 a 17 años (44%).

Gráfico 5.14.2 Niveles de riesgo evaluados según grupos de edad de los NNyA afectados Año 2023



¹⁸ Informe Estadístico. Año 2023.

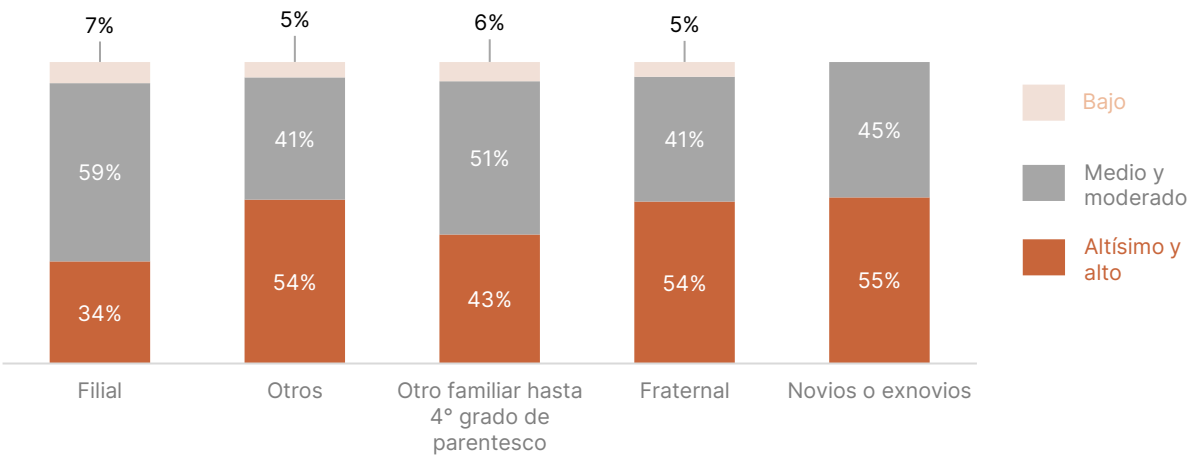
5.15 Evaluación de riesgo según vínculo con las personas denunciadas

Con excepción de los vínculos filiales y con otros familiares hasta 4º grado de parentesco, las situaciones de los NNyA afectados fueron mayoritariamente evaluadas como de altísimo y alto riesgo: novios o exnovios (55%); fraternal (54%) y otros (54%).

En el vínculo filial, las situaciones fueron mayoritariamente evaluadas con riesgo medio y moderado (59%) y en aquellos casos en los que las personas denunciadas eran otros familiares hasta 4º grado de parentesco, 51% fueron evaluadas con riesgo medio y moderado.

No hubo casos de riesgo bajo en el vínculo de novios o ex novios.

Gráfico 5.15 Niveles de riesgo evaluados en las situaciones de NNyA afectados según vínculo con las personas denunciadas. Año 2023



6

DERIVACIONES REALIZADAS POR LA OVD Y MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR LA JUSTICIA CIVIL

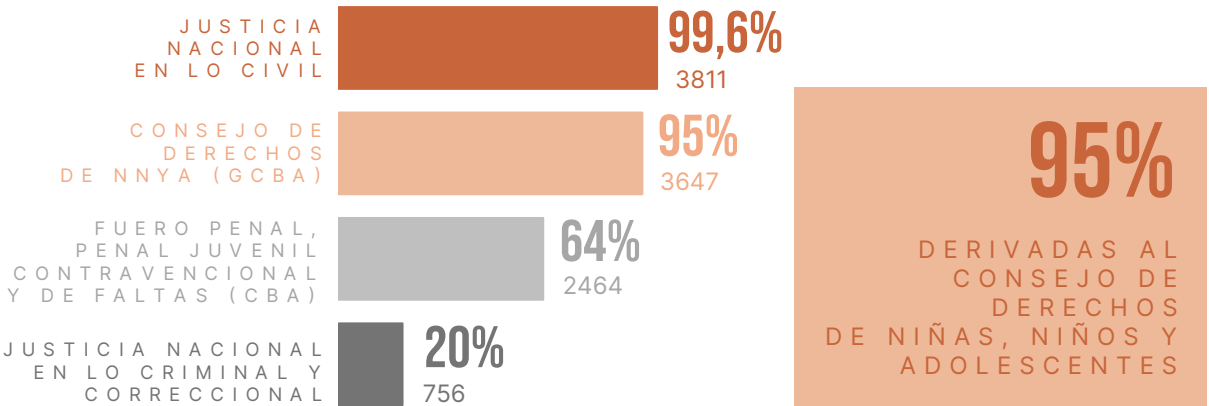


6. DERIVACIONES REALIZADAS POR LA OVD Y MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR LA JUSTICIA CIVIL

6.1 Derivaciones realizadas por la OVD

Del total de presentaciones recibidas en la OVD durante el año 2023 con NNyA afectados (3828), 99,6% tuvieron derivación¹⁹ a la Justicia Nacional en lo Civil, 20% a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, 64% al Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y 95% al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA) (Gráfico 6.1).

Gráfico 6.1 Derivaciones realizadas por la OVD en las presentaciones recibidas con NNyA afectados (Total: 3.828) Año 2023



6.2 Medidas adoptadas por la Justicia Nacional en lo Civil en los casos atendidos por la OVD

La OVD realizó el seguimiento judicial del total de las presentaciones derivadas a la Justicia Nacional en lo Civil (3811) con NNyA afectados. En su mayoría, estos expedientes se iniciaron a partir de denuncias efectuadas por personas adultas (afectadas o no afectadas por hechos de violencia familiar), con excepción de 91 que se iniciaron a raíz de las presentaciones directas de NNyA ante la OVD (punto 2.2, páginas 10 y 11). Es por ello que en este grupo de expedientes se ordenaron también medidas de protección que involucraban a estas personas adultas afectadas por los hechos denunciados.

A continuación, se detallan sólo aquellas medidas referidas exclusivamente a la protección NNyA afectados, excluyendo todo el resto de las medidas ordenadas en este universo de casos.

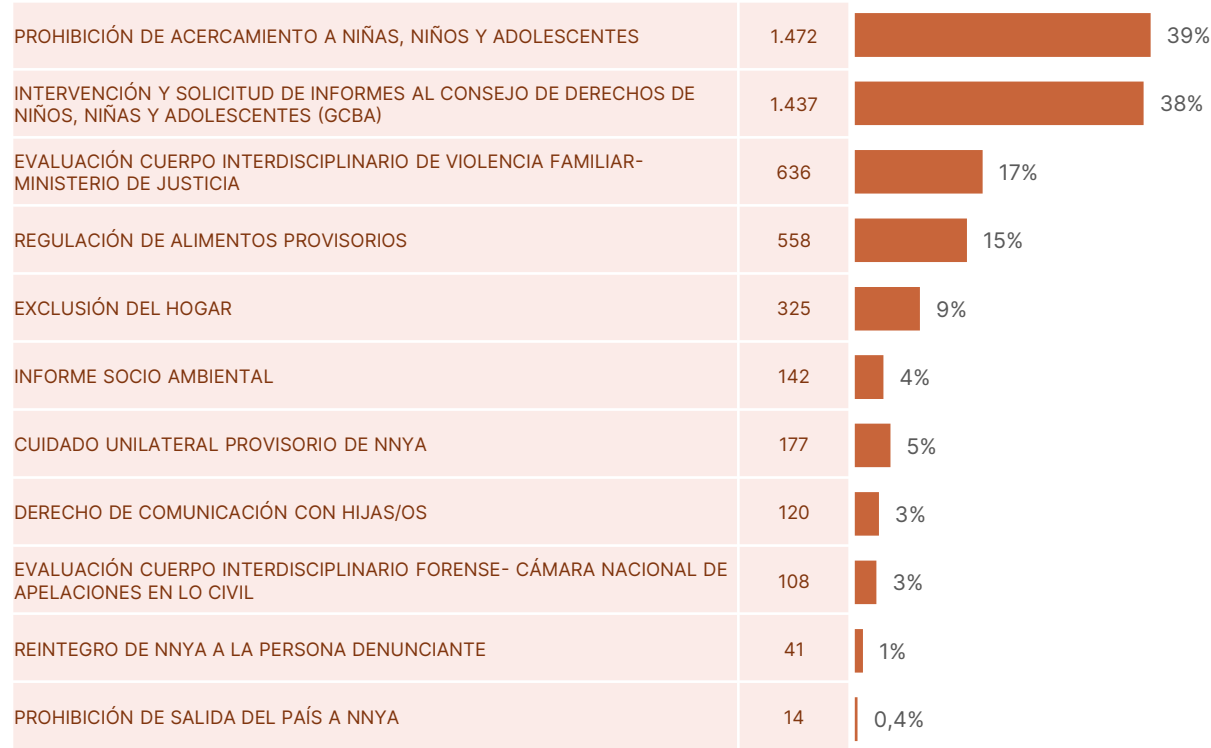
En total, la Justicia Nacional en lo Civil ordenó 4922 medidas cautelares de protección hacia NNyA en los expedientes iniciados por denuncias realizadas en la Oficina de Violencia Doméstica.

¹⁹Una misma denuncia puede tener múltiples derivaciones y orientaciones.

Las principales medidas cautelares ordenadas²⁰ fueron: prohibición de acercamiento a niñas, niños y adolescentes (39%); intervención y solicitud de informes al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA (38%); solicitud de evaluación al Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (17%); regulación de alimentos provisorios (15%), entre otras.



Gráfico 6.2 Medidas cautelares adoptadas por la Justicia Nacional en lo Civil en los casos derivados por la OVD con NNyA afectados (Total: 3811) Año 2023



²⁰En una misma resolución judicial pueden ordenarse múltiples medidas cautelares.

7

GLOSARIO



GLOSARIO

- **Abuso sexual:** ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño, niña o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.
- **Derivaciones:** son aquellas que realiza la OVD, en cada presentación, mediante oficio de estilo, a distintas dependencias, judiciales y no judiciales.
- **Maltrato físico:** es el que se emplea contra el cuerpo un niño, niña o adolescente produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se define como el uso deliberado de la fuerza física de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, dolor o malestar o un perjuicio contra su dignidad. El maltrato puede producirse mediante empujones, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras, tirones de cabello, zamarreos, pellizcos, obligar al niño o niña a permanecer en posiciones incómodas o forzarlos a ingerir alimentos.
- **Maltrato psicológico:** es el que causa daño emocional y disminución de la autoestima, o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, o busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización y cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Medidas adoptadas por la justicia:** son aquellas medidas cuatelares y urgentes ordenadas por la justicia nacional en lo civil con posterioridad a la derivación judicial por parte de la OVD.
- **Niveles de riesgo:** se obtienen a partir de indicadores relevantes para la evaluación objetiva del riesgo en que se encuentran las personas afectadas al momento de la presentación en la OVD.
- **NNyA:** niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.
- **Personas afectadas:** son las víctimas que surgen de las presentaciones por hechos de violencia doméstica realizadas en la oficina. En una presentación puede haber más de una persona afectada por los hechos relatados.

GLOSARIO

- **Personas denunciadas:** son aquellas identificadas como personas agresoras en las presentaciones realizadas en la oficina. En una presentación puede haber más de una persona denunciada por los hechos relatados.
- **Presentaciones/casos:** son aquellas realizadas ante la OVD por las propias víctimas o por terceras personas que tomaron conocimiento de situaciones de violencia doméstica. Un equipo de atención interdisciplinario elabora un acta y evalúa el nivel de riesgo para que la Justicia pueda disponer las medidas de protección necesarias.
- **Terceras:** son aquellas personas que concurren a realizar una presentación en la OVD por situaciones de violencia doméstica que afectan a otras personas.
- **Vínculo entre personas afectadas y denunciadas:** es la relación existente entre las personas afectadas y las personas denunciadas. Este puede ser de pareja (incluye exparejas, cónyuges, parejas convivientes y novios), filial (es la relación entre progenitores e hijos), fraternal (es la relación entre hermanos), otro familiar hasta 4º grado de parentesco (incluye, tíos, abuelos, primos, cuñados, sobrinos por consanguinidad y/o afinidad) y otros (relaciones no incluidas en las categorías anteriores).
- **Violencia digital:** es toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o a su grupo familiar.
- **Violencia doméstica:** se trata de hechos de violencia ejercidos por una persona contra otra u otras cuando el vínculo entre esas personas es una relación familiar o afectiva, actual o pasada.
- **Violencia física:** es la que se emplea contra el cuerpo de otra persona produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. La violencia puede producirse mediante empujones, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras, tirones de cabello, zamarreos, pellizcos o intentos de estrangulamiento o maniobras asfícticas.
- **Violencia sexual:** es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso carnal, del derecho de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.
- **Violencia simbólica:** es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Se violenta a la otra persona al intentar imponer un rol, un modelo mental simplificado y rígido sobre sí misma.